

las 10 a las 14 horas durante dicho plazo.

ADVERTENCIA: Transcurrido el indicado plazo, se iniciará el procedimiento ejecutivo con recargo del 20% y aplicación de intereses de demora correspondientes de conformidad con las disposiciones establecidas en el vigente Reglamento General de Recaudación.

Se recuerda que los contribuyentes pueden hacer uso de la domiciliación de pago a través de Entidades Bancarias ó Cajas de Ahorro.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Haro, 5 de Diciembre de 1.994.— El Alcalde.

**AYUNTAMIENTO DE HERRAMELLURI**

*Aprobación definitiva del Presupuesto de 1994 III.C.2600*

De conformidad con los artículos 112.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, 150.3 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, y 127 del Texto Refundido del Régimen Local de 18-4-86, y habida cuenta que la Corporación, en sesión celebrada el día 5 de octubre de 1994 adoptó el acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto General de esta entidad para 1994, que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública, hace constar lo siguiente:

**I.— RESUMEN DEL REFERENCIADO PRESUPUESTO PARA 1994**

**INGRESOS**

Cap.	Denominación	Pesetas
<b>A) Operaciones corrientes</b>		
1	Impuestos directos .....	2.700.000
2	Impuestos indirectos .....	2.300.000
4	Transferencias corrientes .....	3.300.000
5	Ingresos patrimoniales .....	1.192.000
<b>B) Operaciones de capital</b>		
7	Transferencias de capital .....	2.100.000
Total ingresos .....		11.592.000

**GASTOS**

<b>A) Operaciones corrientes</b>		
1	Gastos de personal .....	1.682.000
2	Gastos en bienes corrientes y servicios .....	6.285.000
3	Gastos financieros .....	50.000
4	Transferencias corrientes .....	250.000
<b>B) Operaciones de capital</b>		
6	Inversiones reales .....	3.000.000
9	Pasivos financieros .....	325.000
Total gastos .....		11.592.000

II.— Plantilla y relación de puestos de trabajo de esta Entidad, aprobado junto con el Presupuesto para 1994.

**A) PLAZAS DE FUNCIONARIOS**

- 1. Con Habilitación Nacional
- 1.1. Secretario-Interventor: 1 plaza

Según lo dispuesto en el artículo 152.1 de la citada Ley 39/88, se podrá interponer directamente contra el referenciado Presupuesto General, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente hábil al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja.

En Herramélluri, a 9 de diciembre de 1994.— El Alcalde, Jorge Díez Riaño.

**AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO**

*Notificación primer requerimiento ordinario III.C.2601*

Intentado y no conseguido efectuar notificación a GREAT FALLS TRADING CORP. en el domicilio conocido sito en c/Belchite nº 1 bajo 5 de Logroño, de conformidad con lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, se procede a realizar la notificación por medio del presente anuncio en el B.O.R. y en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Logroño.

A los efectos establecidos en los artículos 109 y 35 apartados 1º y 2º de la vigente Ley General Tributaria y de conformidad con el artículo 34 del Reglamento General de la Inspección de Tributos que faculta para la comprobación abreviada, se le requiere para que persona con autorización suficiente se persone ante el subinspector D. Miguel Angel Fuertes Jiménez en las oficinas de la Inspección de Tributos de este Ayuntamiento sitas en Avda. de la Paz nº 11, planta baja el siguiente día hábil transcurridos diez desde la fecha de notificación de ésta comunicación para la comprobación del

Impuesto Municipal sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Personas Jurídicas devengado el 31 de Diciembre de 1989 por los inmuebles de su propiedad en dicha fecha, sitos en el termino Municipal de Logroño.

Deberá aportar la documentación siguiente:

- Relación de los bienes inmuebles de que era propietario el 31-12-89.
- Título/s de propiedad de los indicados bienes.

— Carta/s de pago del Impuesto Municipal sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Personas Jurídicas correspondientes al devengo arriba mencionado.

— Poder suficiente para actuar ante esta Inspección otorgado a la persona que comparezca.

— Cualquier otro documento que el interesado o su representante considere pertinente.

Se pone en conocimiento del interesado que el incumplimiento de lo requerido podrá ser calificado como infracción simple, de conformidad con los artículos 78 y 83 de la Ley General Tributaria, y sancionado con multa de hasta 150.000,- Ptas.

Igualmente se hace constar que la presente comunicación se efectúa también a los efectos de interrumpir los plazos de prescripción de acuerdo con el artículo 66 de la citada Ley y 45 del Real Decreto 939/86 de 25 de abril.

La Inspectora-Jefe.

*Criterios para el otorgamiento de subvenciones, año 1995, Unidad de Juventud III.C.2620*

**PREAMBULO**

El artículo 48 de la Constitución establece que los poderes públicos promoverán las condiciones para la participación libre y eficaz de la juventud en el desarrollo político, social, económico y cultural.

Uno de los medios imprescindibles para el cumplimiento del mandato constitucional es dotar de recursos a las asociaciones juveniles, siempre que sean sin ánimo de lucro, para que a través de la política de subvenciones del Ayuntamiento de Logroño, se propicie la participación de los jóvenes en la vida social activa de la Ciudad.

**OBJETO**

Es objeto de la presente convocatoria el otorgamiento de subvenciones, dentro de las posibilidades presupuestarias municipales y con arreglo a los principios de objetividad, concurrencia y publicidad, a asociaciones e instituciones sin ánimo de lucro cuyos objetivos vayan encaminados a promover y potenciar el asociacionismo juvenil, favoreciendo aspectos como la participación de los jóvenes en la sociedad, un ocio y tiempo libre creativos, una correcta socialización del individuo, la formación integral del joven, así como una transición sana hacia el mundo adulto.

**FINES**

Las ayudas establecidas se podrían conceder con arreglo a los siguientes fines:

- Actividades internas de cada Asociación o Entidad.
- Programas anuales o servicios estables.
- Actividades formativas, de tiempo libre y socioculturales para la juventud.

— En su caso, actividades complementarias (teatro, revista, ...) en las condiciones que se determine en cada caso.

— Pago parcial de alquiler de locales, cuando estos, por su coste, excedan de las posibilidades económicas de la asociación o entidad.

— Si alguna de las solicitudes de subvención coincide con los objetivos municipales de mantenimiento y creación de centros de encuentro juvenil, podrá ser objeto de estudio para concretar acuerdos de colaboración entre la Asociación solicitante y el Ayuntamiento de Logroño, a iniciativa de este último, en las cláusulas que se acuerde en cada caso.

**NORMATIVA**

Las subvenciones a que se refiere el apartado anterior están sometidas con carácter general a lo estipulado en los artículos 23 y siguientes del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales en lo que no se oponga a la normativa vigente en materia de Régimen Local, al artículo 72 de la Ley 7/85 de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, al 232 y 236 del R.D. 2568/86 de 28 de Noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y con carácter concreto a las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal en lo referente a Subvenciones.

**REQUISITOS**

- Con carácter general podrán solicitar subvención:
  - a) Las Asociaciones Juveniles, organizaciones de estudiantes y colectivos cuyos objetivos vayan dirigidos a la juventud.
  - b) Las entidades prestadoras de servicios a la juventud que, careciendo de interés lucrativo, realicen actividades en favor de los jóvenes con criterios